



## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 051 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 20 JUN. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 105 -2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ de fecha 10/06/2024, Informe N° 159-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 06/05/2024, Informe N° 048-2024-GR.APURIMA/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 02/05/2024, Informe N° 17-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V. recepcionado en fecha 17/04/2024, Informe N° 130-2024-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/R.O/KCP de fecha 17/04/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7. del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, en el numeral 1) del artículo 1° la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone que; las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; así también, en el numeral 5) señala que; en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que en el artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el numeral h. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 032-2024-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31/08/2023, se APROBO el Expediente Técnico N° 01 – del Sub Proyecto de la I.E.I. N° 92 – Reyna de los Ángeles, comprendido en el proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del nivel Inicial N° 1105, N° 92 – Reyna de los Ángeles, N° 1106 y 812 San Juan de Dios en los distritos de Abancay y Curahuasi de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac”, con CUI N° 2507785, por un presupuesto total de S/. 5'377,518.39 soles, que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 160 días calendarios;

Que, revisado el Expediente Modificado, se tiene copia del Cuaderno de Obra – ASIENTO N° 234 registrado por la Residente de Obra-Ing. Katuska Condori Palma, quien solicita la autorización del adicional de obra N° 01 - modificación por deficiencias en el expediente técnico y/o casuístico particulares y modificación presupuestal por fórmula polinómica (ampliación presupuestal N° 01) la cual es sustentada; en el expediente técnico en fojas 609 al 621 al presupuesto de Partidas Nuevas - Mayores Metrados y Deductivos de obra (...);

EXPEDIENTE POR MAYORES METRADOS		
	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ESTRUCTURAS	S/. 152,415.12	2.834%
ARQUITECTURA		
INSTALACIONES SANITARIAS		
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION		
MITIGACION AMBIENTAL		
COSTO DIRECTO	S/. 152,415.12	2.834%







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

U 05.1

EXPEDIENTE PARTIDAS NUEVAS		
	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ESTRUCTURAS	S/. 196,413.78	3.652%
ARQUITECTURA	-	
INSTALACIONES SANITARIAS	-	
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	-	
MITIGACION AMBIENTAL	-	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 196,413.78</b>	<b>3.652%</b>

EXPEDIENTE POR DEDUCTIVOS DE OBRA		
	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ESTRUCTURAS	S/. 123,530.68	2.297%
ARQUITECTURA	-	
INSTALACIONES SANITARIAS	-	
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	-	
MITIGACION AMBIENTAL	-	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 123,530.68</b>	<b>2.297%</b>

(...), el cual ha sido aprobado por el Inspector de Obra - Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, quien registra en el Cuaderno de Obra – ASIENTO N° 235 quien **aprueba las partidas ejecutadas** según al ASIENTO N° 234 teniendo consideración la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, para dar inicio al trámite del expediente;

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe N° 31-2024-APURIMAC/GRI/SGO/RO/KCP, de fecha 03/02/2024, emitido por la Ing. Katuska Condori Palma - Residente de Obra, solicita aprobación del expediente modificado en fase de ejecución N° 01 (por partidas nuevas N° 01 y mayores metrados ejecutados N° 01) que asciende a la suma de S/. 225,298.22 soles, sumando un monto total de inversión del proyecto de S/. 5'602,816.61 soles, bajo el siguiente sustento técnico de las causales por Partidas Nuevas - Mayores Metrados y Deductivos;



### 2. JUSTIFICACION TECNICA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL:

El proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y BIZ SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, Aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2023-GR-APURIMAC/GRI, con fecha fecha 31 de agosto del 2023, consiste en la Construcción de un centro educativo de nivel inicial, teniendo un Presupuesto total e Inicial de S/. 5,377,518.39 24 Soles. Actualmente el Proyecto se Realiza por Administración Directa a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, tomando como fecha de Inicio de Obra el 18 de Setiembre del 2023, indicando durante la Ejecución del Proyecto se tuvo inconvenientes con el planteamiento general del expediente técnico, debido a que se evidenciaron varias deficiencias y omisiones en la documentación técnica, dadas estas condiciones originaron la necesidad de realizar y replantear el alcance Físico del Proyecto, donde se pudo verificar que se tiene Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra, contemplándose en cada Sub Componente del Presupuesto (Costo Directo - Costo Indirecto). En esta interventoría se manifiesta que es requerida dicha adición presupuestal con el objetivo de asegurar la continuidad en la Construcción del Proyecto, así como redundar en el beneficio e impacto social de los beneficiarios de la población Abanquina. Como soporte de las revisiones y verificaciones anteriores se adjunta al presente documento la Justificación Técnica de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra.

### 2.1. SUSTENTO TECNICO Y LEGAL

De acuerdo a las causales establecidas en la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC. La solicitud de LA MODIFICACIÓN N° 01, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA EN FASE DE EJECUCION, se encuentra justificada dentro de las causales siguientes

- DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES
  - o Por mayores metrados
  - o Partidas nuevas
  - o Deductivos
  - o Ampliaciones de plazo
  - o Adicionales
  - o Obras nuevas







Que, con el Informe N° 017-2024 - GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/J.L.V.V., recepcionado en fecha 17/04/2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Inspector de Obra, otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N° 01, por partidas nuevas, mayores metrados, y Deductivos de Obra, por las siguientes consideraciones:

**4. OPINIÓN TÉCNICA DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCION:**

Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección B. ANALISIS DE LOS ADICIONALES SOLICITADOS, y lo manifestado por el Residente de Obra del proyecto y Sustento Técnico de la **MODIFICACION N°01**, se debe especificar que dicho expediente sustenta la solicitud de incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos anexando: Descripción de Proyecto, Sustento Técnico (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos), Programación de obra Anexos entre otros.

Se deja en evidencia que dicha Modificación del Expediente Técnico N°01 Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos en Fase de Ejecución son de responsabilidad de los ejecutores anteriores, ya que fueron ejecutadas en periodos anteriores por lo cual esta se realiza en vías de regularización

Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de Modificación del Expediente Técnico N°01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra en Fase de Ejecución, de la misma manera la presente solicitud se da en función a los parámetros descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud (Modificación N°01) de cara a que la misma pueda ser tramitada y Aprobada via Acto Resolutivo.

CAUSAL	MONTO	INCIDENCIA
PARTIDAS NUEVAS	S/. 196,413.78	3.652%
MAYORES METRADOS	S/. 152,415.12	2.834%
DEDUCTIVOS	-S/. 123,530.68	-2.297%
<b>COSTO DIRECTO ADICIONAL (SOLICITADO)</b>	<b>S/. 225,298.22</b>	<b>4.189%</b>

**C. CONCLUSIONES:**

Por los motivos expuestos, a lo largo del presente Informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorios se APRUEBA y otorga la **OPINION FAVORABLE** al Expediente de MODIFICACION N°01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos en fase de ejecución en vías de regularización para continuar con su trámite, con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva via Acto Resolutivo.

Que, con el Informe N° 048-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 02/05/2024, emitido por el Ing. Elihú Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), en su análisis indicando que; “3.3. (...) ha especificado el sustento de cada una de las causales del expediente de modificación N° 01 adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también copias de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el Supervisor de Obra, así como del Residente de Obra, en relación a la presente modificación. 3.4., el ING. JORGE LUIS VELASQUEZ VALVERDE – INSPECTOR DE OBRA, describe haber realizado la revisión, corroboración y evaluación en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la APROBACIÓN al expediente de Modificación N° 01, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive (...).3.6., documentación anexada como sustento en el presente expediente







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

051

de Modificación N° 01 así como los datos expuestos en su totalidad cuentan con la visación expresa por parte del RESIDENTE DE OBRA – Ing. Katiuska Condori Palma e INSPECTOR DE OBRA – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, acción que denota la conformidad y aprobación a lo descrito en el presente expediente en evaluación. Por lo que, da opinión favorable por las consideración, conclusiones y recomendaciones:

(...)

**4. CONSIDERACIONES:**

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Considerándose la modificación N°01, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección "A. Datos de la Obra", por ende, el trámite de esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente modificación N°01 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
  - Tramite: realizada en 5 días hábiles
 Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 02 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
- ❖ El trámite de la modificación N°01 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

**5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:**

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°01 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **4. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la APROBACIÓN por parte de la Supervisión de Obra – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde a través de la referencia d), así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Katiuska Condori Palma mediante la referencia c) y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN N°01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos) de la inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" correspondiente al proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio Educativo Del Nivel Inicial N° 1105, N°92 - Reyna De Los Ángeles, N°1106 Y N°812 San Juan De Dios En Los Distritos De Abancay Y Curahuasi De La Provincia De Abancay - Departamento De Apurímac", bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	MODIFICACIÓN N°01			INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	
COSTO DIRECTO	3,925,541.31	196,413.78	152,415.12	123,530.68	225,298.22
GASTOS GENERALES	400,964.88				
GASTOS DE SUPERVISION	164,318.83				
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00				
GESTIÓN DEL PROYECTO	31,305.31				
CAPACITACIÓN	24,114.30				
PLAN DE CONTINGENCIA	85,404.19				
EXPEDIENTE TÉCNICO	163,827.00				
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03				
CONTROL CONCURRENTE	105,441.54				
<b>TOTAL</b>	<b>5,377,518.39</b>	<b>196,413.78</b>	<b>152,415.12</b>	<b>123,530.68</b>	<b>225,298.22</b>

Cuadro N° 06, Detalle Final – Modificación N° 01







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, ante la viabilidad a la modificación presupuestal N° 01, se tiene el Informe N° 443-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 03/05/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su conclusión manifiesta que; *“teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la opinión de sus profesionales y detalla que el expediente de modificación presupuestal N° 01 con incremento presupuestal, es por la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo”*;

Que, en ese contexto, se remite el Informe N° 159-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 06/05/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica formule de la resolución aprobando el expediente de modificación presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2507785;

Que, con Informe Legal N° 105 -2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 10/06/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, considera que; en consideración en el marco Multianual y Gestionado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del en Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (en vías de regularización), EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2507785, por la suma de S/. 225,298.22 soles, con un presupuesto total de: S/. 5'602,816.61 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2507785, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2507785.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Supervisor de Obra que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del Proyecto de Inversión Pública justifican sincerando la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2507785.
- El presente Expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCION del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2507785 en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08- A); concomitante a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**. Por ende, el Residente de Obra, registra en el Cuaderno de Obra – ASIENTO N° 434 la solicitud de autorización de la modificación presupuestal, el cual ha sido aprobado las partidas ejecutadas según al asiento en mención por el Inspector de Obra, quien registra en el Cuaderno de Obra – ASIENTO N° 2351 dando cumplimiento al procedimiento establecido en las directivas.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



051

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- d) Asimismo, resaltamos que en la presente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN del Proyecto en mención; se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este un aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión. Por ende, esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que, los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, requiriendo la celeridad, en el trámite de la Modificación Presupuestal N° 01, hasta su aprobación mediante acto resolutive, bajo los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, ello, bajo responsabilidad administrativa del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento.
- e) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación en fase de ejecución - Ampliación de Presupuesto N° 01 y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado la Ampliación de Presupuesto N° 01, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507785.

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2507785;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación Presupuestal, de acuerdo a la Directiva, y rectificado su vigencia con la **Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024**. En ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la MODIFICACIÓN N° 01 - en VÍAS DE REGULARIZACIÓN; por DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos) con Incremento Presupuestal que asciende a S/. 225,298.22 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 22/100 soles), de la inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, correspondiente al proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial N° 1105, N° 92 Reyna de los Ángeles N° 1106 Y N° 812 San Juan De Dios en los Distritos de Abancay y Curahuasi de la Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac"**,

Bajo el siguiente detalle:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	MODIFICACIÓN N° 01			INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA		
COSTO DIRECTO	3,925,541.31	196,413.78	152,415.12	123,530.68	225,298.22	4,150,839.53
GASTOS GENERALES	400,964.88					400,964.88
GASTOS DE SUPERVISION	164,318.83					164,318.83
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00					415,905.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	31,305.31					31,305.31
CAPACITACIÓN	24,114.30					24,114.30
PLAN DE CONTINGENCIA	85,404.19					85,404.19
EXPEDIENTE TECNICO	163,827.00					163,827.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03					60,696.03
CONTROL CONCURRENTE	105,441.54					105,441.54
<b>TOTAL</b>	<b>5,377,518.39</b>	<b>196,413.78</b>	<b>152,415.12</b>	<b>123,530.68</b>	<b>225,298.22</b>	<b>5,602,816.61</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio del deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, respecto a la solicitud de MODIFICACIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra, Ampliación de Plazo (en vías de regularización), sin perjuicio, en caso de presentarse indicios razonables de una responsabilidad civil y/o penal, oportunamente remitir ante la procuraduría Público Regional, para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN N° 01, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Katuska Condori Palma - Residente de Obra - Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Inspector de Obra, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GR/ MOCH/DRA/ S/Robles

